



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBASE LA FUSION POR INCORPORACION DEL "FONDO MUTUO FINANCIERO", "FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES", "FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE", "FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO" Y "FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH - CARE FUND" AL "FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIAS" Y LAS MODIFICACIONES A ESTE ÚLTIMO, EL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES". SE DEJA SIN EFECTO LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS A SER ABSORBIDOS, DENOMINADOS "FONDO MUTUO FINANCIERO", "FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES", "FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE", "FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO" Y "FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH - CARE FUND".

SANTIAGO, 23 JUN 2009

RESOLUCION EXENTA N°

393

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5º y 11 bis del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1º, 4º y 34 bis del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Que el 13 de febrero del 2009 el gerente general de la sociedad "BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", presentó a esta Superintendencia los antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados "FONDO MUTUO FINANCIERO", "FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES", "FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE", "FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO" y "FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH - CARE FUND", para ser incorporados al "FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIAS" el cual pasará a denominarse "FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES", entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 11 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la administradora, celebrada el 26 de enero de 2009, en que se acordó fusionar, absorbiendo el último a los primeros, e incorporando la totalidad del patrimonio de los fondos absorbidos al patrimonio del absorbente, como asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 bis del D.S. N°249, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado se dejen sin efecto los reglamentos internos de "FONDO MUTUO FINANCIERO", "FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES", "FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE", "FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO" y "FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH - CARE FUND", los cuales regirán hasta el día que se materialice la fusión.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3.- Que se han introducido modificaciones al reglamento interno del **"FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIAS"**, las que en lo sustancial consisten en:

- Cambiar el nombre del fondo el que en adelante se denominará **"FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES"**.
- Respecto de la política de inversión: Se modifica la redacción del Objetivo y del Tipo de inversionista.
- Respecto de la política específica de inversiones: se modifica la letra a) Instrumentos elegibles, se incorpora una nueva letra b) pasando la antigua letra b) a ser letra c)
- Se ajusta a la normativa vigente la política de inversión en instrumentos derivados. las características de la garantía a las nuevas condiciones del fondo.
- Se ajusta la diversificación de las inversiones a la nueva política de inversión.
- Se aumentó la remuneración de la serie A
- Se estableció que la remuneración de la serie B se encuentra exenta de IVA.
- Se limita el Plan Familia de Fondos sólo para la serie A
- Se modifican las comisiones para las series A y C
- Se especifica que los gastos de cargo del fondo serán de hasta un 5% anual
- Se modifica la contratación de servicios externos adecuándola a la normativa vigente.
- Se establecen disposiciones transitorias que detallan la forma en que se incorporan a las series del fondo los partícipes de los fondos absorbidos.

#### RESUELVO:

Apruébase la fusión de los fondos mutuos **"FONDO MUTUO FINANCIERO"**, **"FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES"**, **"FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE"**, **"FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO"** y **"FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH -CARE FUND"**, los cuales serán absorbidos por **"FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIALES"**, el cual pasará a llamarse **"FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES"**, fusión que se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso 3º, del artículo 34 bis, del D.S. N°249 de 1982.

Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno del **"FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIALES"**, el que en adelante se denominará **"FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES"**, que se indican en el numeral 3 precedente.

Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del contrato de suscripción de cuotas para el **"FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIALES"**, el cual pasará a llamarse **"FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES"**, así como sus anexos, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Finalmente, se dejan sin efecto los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de **"FONDO MUTUO FINANCIERO"**, aprobado por Resolución Exenta N°132 de 5 de junio de 2000; **"FONDO MUTUO TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES"**, aprobado por Resolución Exenta N° 415 de 29 de diciembre de 1999; **"FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE"**, aprobado por Resolución Exenta N° 302 de 9 de septiembre de 1999; **FONDO MUTUO INDUSTRIA Y CONSUMO CÍCLICO**, aprobado por Resolución Exenta N° 415 de 29 de diciembre de 1999, y **"FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH-CARE FUND"**, aprobado por Resolución Exenta N° 132 de 5 de junio de 2000, con motivo de la fusión con el **"FONDO MUTUO ENERGÍA Y MATERIALES"**, el cual ha pasado a llamarse **"FONDO MUTUO OPORTUNIDADES SECTORIALES"**, los que regirán hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982, necesarias para materializar la fusión.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

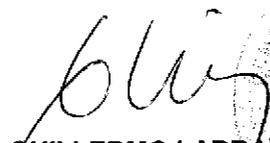


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Atendidas las modificaciones aprobadas, dése cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del D.S N° 249, de 1982 y a la Circular N° 1740 de esta Superintendencia.

Un ejemplar de los textos aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
Superintendente  
**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS**  
SUPERINTENDENTE

A circular stamp is partially visible behind the signature and name, containing the text 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' and 'SANTIAGO - CHILE'.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl